

 Convivencia  
Pacífica

**Guía para la  
prevención de la  
venta y consumo de  
alcohol en niños  
niñas y adolescentes**



**Save the Children**  
Suiza

## **Guía para la prevención de la venta y consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes**

### **Supervisión:**

Coordinadora de Áreas de Seguridad Pública

### **Coordinación:**

División de Servicios Juveniles y Protección a la Familia

### **Elaboración:**

Departamento de Prevención

### **Colaboración:**

- Unidad de Formación Profesional de la Policía Nacional Civil
- Area de Prevención, Participación Ciudadana y Rehabilitación del Ministerio de Gobernación
- División de Estudios de la Academia Nacional de Seguridad Pública

### **Diseño:**

CB Comunicación

### **Auspiciado por:**

Save The Children Suecia

Proyecto de Fortalecimiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública y de la Policía Nacional Civil en materia de promoción, capacitación y protección de los derechos humanos de la niñez.

La propiedad intelectual de este materiales de la Policía Nacional Civil de la República de El Salvador. Prohibida su reproducción total o parcial, salvo autorización de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

## **Orden Circular # C-02-1 1-2001**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CONSIDERANDO:

Que es función primordial de la Institución prevenir y combatir toda clase de delitos, así como garantizar proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos en todo el territorio nacional, según lo contemplado en el Art. 23 de su Ley Orgánica.

- II. Que es deber de esta Dirección General y de lo mandos de la misma, mantener permanentemente adiestrado y capacitado al personal policial, según lo dispone el Art 43 de su Ley de la Carrera policial.
- III. Que según las Normas Internacionales en materia de Protección de los Derechos Humanos de la Niñez, tales como la Convención de los Derechos del Niño y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RAID), que señala dar especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido por los jóvenes del alcohol, drogas y otras sustancias, así como el fomento de la participación activa de la comunidad y de los jóvenes en los programas preventivos.

POR TANTO, ESTA DIRECCION GENERAL ORDENA:

1. A los Jefes de Divisiones, Delegaciones y Unidades especializadas, distribuir la presente guía al personal policial involucrado en el desarrollo de los programas de prevención, el cual formará parte de su material personal de trabajo, por lo que debe entregarse contra recibo y supervisar su cuidado.
2. Cooperar con la División de Servicios Juveniles y Protección a la Familia en todas las fases del proceso de ejecución de los programas para su efectiva aplicación, tanto en la convocatoria y capacitación de los monitores, como en la coordinación para la selección de los centros escolares beneficiados, el seguimiento y evaluación del programa a nivel local.
3. Dirigir y supervisar el trabajo de los monitores, dándoles facilidades para poder cumplir los compromisos adquiridos, en coordinación con la División de Servicios Juveniles y Protección a la Familia. Para ello, se deberá mantener constante comunicación tanto con la Jefatura de la División mencionada como con sus responsables regionales.

San Salvador, 31 de Agosto del año 2001

**CUMPLACE:**



  
Lic. Mauricio Eduardo Sandoval Avilés  
Director General

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
OBJETIVOS	7
METAS	8
JUSTIFICACIÓN	9
ESTRATEGIAS	14
METODOLOGÍA	15
ANEXOS	
• FORMATO DE UN PLAN OPERATIVO	22
• ENCUESTA DE OPINIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE CANTINAS Y ABARROTERIAS	23
• PROPUESTA PRELIMINAR DE ORDENANZA MUNICIPAL	24

# PRESENTACIÓN

La guía técnica para la prevención de la venta y consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes forma parte del programa convivencia pacífica cuyo objetivo está orientado a fortalecer el trabajo policial conjuntamente con los diferentes actores locales, para contribuir a la construcción de relaciones basadas en la convivencia pacífica.

El programa surge ante la necesidad de impulsar acciones que favorezcan la reducción del fenómeno de la violencia juvenil, en la que cada vez se involucran mayor número de adolescentes que dan lugar a hechos marcados de violencia, que alteran la convivencia pacífica.

En esta guía se proponen estrategias de cómo generar la participación ciudadana en la solución de su problemática local. En tal sentido, la intervención en los factores de riesgo (violencia intra familiar, desintegración familiar etc.) que favorecen la violencia y delincuencia juvenil, el consumo de drogas y alcohol en los menores de edad, representa un reto importante que ha generado en la institución policial una iniciativa preventiva que busca:

- a. Propiciar la participación ciudadana y el trabajo interinstitucional en la prevención, la venta y el consumo del alcohol en el municipio,
- b. Generar mayor conciencia y responsabilidad en el área de prevención, por parte de las instituciones y organismos locales,
- c. Proteger a la niñez y adolescencia contra la venta y el consumo de alcohol,
- d. Incrementar los niveles de convivencia pacífica.

Desde esta perspectiva, la División de Servicios Juveniles y de Protección a la Familia, a través del Departamento de Prevención, construyó una guía técnica dirigida a las Delegaciones Policiales, para que los Jefes de éstas implementen en su respectiva jurisdicción, en coordinación con otras instituciones y organismos locales, una labor de prevención frente a la venta y el consumo de alcohol, en particular en los menores de edad.

Para el diseño de esta guía, se utilizaron los resultados obtenidos en la experiencia desarrollada por el Comité Pro Niñez Quezalteca, miembro de la Micro región Norte de San Salvador, que se ha beneficiado del apoyo activo y permanente de la Subdelegación del municipio de Quezaltepeque.

Para cumplir con esta misión, se incluyó en la guía una descripción de las principales etapas del proceso, la participación y responsabilidades adquiridas por las instituciones, organismos y líderes en los diversos aspectos de la prevención. Es importante señalar, que la guía ofrece un conjunto de propuestas, las cuales serán adaptadas a las condiciones y realidades locales de cada municipio que afronta problemas similares.

La “Guía para la prevención de la venta y consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes” es producto del trabajo conjunto realizado por la Coordinadora de Áreas de Seguridad Pública, la División de Servicios Juveniles y Protección a la Familia, el Departamento de Prevención, la Unidad de Formación Profesional de la PNC, la División de Estudios de la Academia Nacional de Seguridad Pública, y del Área de Prevención, Participación Ciudadana y Rehabilitación Social del Ministerio de Gobernación, con el apoyo de Save The Children Suecia, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la ANSP y PNC en materia de promoción, capacitación y protección de los derechos humanos de la niñez.

# OBJETIVOS

## **Objetivo general**

- Prevenir la venta y el consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.

## **Objetivos específicos**

- Dotar a los policías de una guía técnica para el desarrollo de medidas preventivas contra la venta y el consumo de alcohol a menores de edad.
- Generar la participación ciudadana y el trabajo interinstitucional en el ámbito municipal en la prevención de la venta y consumo de alcohol a menores de edad.
- Recolectar información sobre el problema de la venta y consumo de alcohol a menores de edad.
- Apoyar la reglamentación de la venta y consumo del alcohol, en particular a los menores de edad, en las municipalidades.
- Difundir las prohibiciones y sanciones que regulan la venta de alcohol a menores de edad en las localidades.
- Determinar, en coordinación con las instituciones afines un mecanismo de seguimiento de las sanciones relativas a las faltas penales impuestas por los Jueces.

## Metas

- Disminución de la venta y el consumo de alcohol a los menores de edad.
- Realización de una evaluación y seguimiento en las delegaciones impulsoras de la iniciativa.
- Alcanzo de una mejor regulación de los expendios.
- Desarrollo de acciones que propicien una mejor convivencia pacífica.

# JUSTIFICACIÓN

Es obligación del estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

## ***Art. 1 inciso Segundo de la Constitución de la República***

En tal sentido, la prevención de la venta y consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes, se sustenta en:

Marco Institucional

### **• Ley Orgánica de la PNC**

Art. 1: Créase la Policía Nacional Civil de El Salvador, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.

### **Misión de la División de Servicios Juveniles y Familia**

- a. Prevenir la violencia y la delincuencia juvenil desde el ámbito policial, con estricto apego a los derechos humanos.
- b. Impulsar, a través del Departamento de Prevención, programas de índole educativo y preventivo para prevenir el uso de drogas, del alcohol, de la violencia y delincuencia juvenil.

Promover la participación de la población en la prevención de la violencia y delincuencia juvenil.

## **Marco Legal**

### **• Constitución de la República**

Art.65: La salud de los habitantes de la República constituye un bien público y el estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Art. 204: Se establece la autonomía del municipio, para crear sus propias normas y el Art. 31 numeral 7 del Código Municipal define las obligaciones del Concejo Municipal siendo una de ellas contribuir a a preservación de la moral y que una de las funciones es velar por el bienestar de los habitantes de su jurisdicción ya que dentro de su competencia y de conformidad con el Art. 4 numeral 14 del Código Municipal, esta”La Regulación del Funcionamiento de Bares, Restaurantes, Clubes Nocturnos y otros estacionamientos similares”.

### **• Convención sobre los Derechos del Niño**

Art. 1: Para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Art. 2: Los estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social , la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Art. 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Art. 24: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud ya servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Art. 33: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y para impedir que se utilice a los niños/as en la producción y el tráfico ilícito de estas sustancias.

***Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil***

Subtítulo B numeral 25: Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido por los jóvenes del alcohol, las drogas y otras sustancias. Deberá darse formación y dotarse de medios a maestros y otros profesionales a fin de prevenir y resolver estos problemas, darse a los estudiantes información sobre el empleo y el uso indebido de drogas incluido el alcohol.

Art. 45: Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y el alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.

- **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.**

Artículo 3: Delitos y sanciones

1. Cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente.

a. La producción, fabricación, extracción, la preparación, a oferta para la venta, la distribución, la venta, Fa entrega de cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópicas en contra de lo dispuesto en la Convención de 1951, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o el Convenio de 1971.

5. Las partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales y demás Autoridades dirisdccionales competentes puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, tales como:

f. La victimización o utilización de menores de edad.

g. El hecho de que el delito se hay cometido en establecimientos penitenciarios, en una institución educativa o en un centro asistencial o en sus inmediaciones o en otros lugares a los que los escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas, deportivas y sociales.

- ***Código Penal-relativo a las faltas***

Reglas de aplicación

Art. 371 numeral 4: Las penas que podrán imponerse por faltas son arresto de fin de semana, la de arresto domiciliario, la de prestación de trabajo de utilidad pública y la de multa.

Suministro indebido de bebidas alcohólicas

Art. 390: El que suministrare o expendiera bebidas alcohólicas para su consumo, a menores de dieciocho años, será sancionado con diez a treinta días de multa.

- ***Ley reguladora de la producción y comercialización de alcohol y las bebidas alcohólicas***

Art. 29: La venta de las bebidas alcohólicas es libre en toda la República, respetando las potestades que sobre la materia tienen las municipalidades de acuerdo al Código Municipal.

- ***Ley Reguladora de las actividades relativas a las drogas***

Art. 10, literal a: Organizar medios de control adecuados a su naturaleza, dirigidos a la prevención del tráfico ilícito, uso y consumo indebido de drogas.

# ESTRATEGIAS

La prevención de la venta y consume de alcohol en niños, niñas y adolescentes se desarrolla a partir de las siguientes estrategias:

- a. Descentralización de [os esfuerzos y
- b. Participación ciudadana y coordinación interinstitucional desde los Comités y Centros de Orientación y Promoción.

## **Descentralización de los esfuerzos**

La descentralización de los esfuerzos pretende que la Delegación Policial asuma en su jurisdicción ya través del personal formado es la materia, la responsabilidad de desarrollar los procesos y las acciones descritas en esta guía, en coordinación con las instituciones del Estado, los organismos no gubernamentales y los ciudadanos / as, con la asesoría de la División de Servicios Juveniles y Protección a la Familia.

Participación ciudadana y coordinación

interinstitucional desde los Comités y COP"s

Los Comités y Centros de Orientación y Promoción constituyen en el ámbito municipal una instancia que propicia la participación ciudadana y a coordinación interinstitucional con la finalidad de aunar esfuerzos orientados a la búsqueda de soluciones realistas e integrales a favor de la niñez, adolescencia y de la familia. En la prevención de la venta y el consumo de alcohol en los menores de edad, los comités y COPs permiten colegiar responsabilidades y competencias de las instituciones, así como organizar el voluntariado de los habitantes en el tema.

**1. Para mayor información sobre los Comités y COPS consultar Centros de Orientación y Promoción, guía de organización, Ministerio de seguridad Pública y Justicia, 2000"**

# METODOLOGÍA

Los comités como instancias que propician puntos de encuentro entre las diversas instituciones y los miembros de las comunidades, se convierten en las estructuras idóneas, desde donde se impulsarán los procesos y acciones preventivas, para contrarrestar la venta y consumo de alcohol en menores de edad. Para ello, se estableció, las siguientes etapas:

- a. Inserción al comité local
- b. Presentación del programa al comité
- c. Identificación del problema
- d. Elaboración y ejecución de un plan de trabajo
- e. Seguimiento y evaluación de las medidas preventivas

## **Inserción al comité local**

Las Delegaciones policiales impulsarán el desarrollo de esta guía preventiva en sus respectivas jurisdicciones, mediante la participación de un elemento policial (Jefe o Subalterno delegado) que se insertará en el comité de la localidad. En caso de no contar con esta organización, el encargado solicitará el apoyo de la Alcaldía para promover su conformación.

### Presentación del programa al comité

El Jefe (o subalterno delegado) de la Delegación Policial solicitará al comité una reunión para presentar esta iniciativa preventiva contra la venta y el consumo de alcohol a menores de edad. Para ello, el encargado recolectará y expondrá información sobre la incidencia del consumo de alcohol en el cometimiento de faltas y delitos, apoyándose en estadísticas que reflejen la situación actual del municipio.

Asimismo, identificará los expendios donde se registraron venta de alcohol adulterado y denuncias de hechos violentos y/o delictivos ocurridos alrededor de estos lugares. Por otra parte, el representante policial dará especial énfasis en la prevención de la venta y el consumo de alcohol en los menores de edad, como una de las medidas para prevenir e incidir en la violencia y delincuencia juvenil, así como en la importancia de generar la participación ciudadana y la coordinación con las instituciones del Estado sobre este tema, con la finalidad de mejorar la convivencia practica entre los habitantes de la localidad.

## Identificación del problema

En las primeras reuniones, los miembros del Comité dedicarán sus esfuerzos en la identificación del problema de la venta y del consumo de alcohol, mediante la recolección de las siguientes informaciones<sup>2</sup>:

Responsable	Tipo de información
Policía Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y tipo de delitos y faltas ocurridos en el Policía Nacional municipio, baje los efectos del alcohol y/o drogas. Civil Lugares y frecuencia de los hechos.</li> </ul>
Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas involucradas.</li> <li>Lugares de venta de alcohol adulterado. Unidad de Salud, Número de personas atendidas bajo los efectos del Cruz Verde, etc. alcohol.</li> </ul>
Utilidad de Salud, Cruz Verde, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lugares donde ocurrieron Pos hechos.</li> </ul>

2. Las responsabilidades y el tipo de información como el presentado en el cuadro fue colegiado entre los miembros del comité Pro-Niñez Ouezalteco tomando como criterios a competencia y responsabilidad institucional, así como el interés de los líderes en el tema.

<b>Educación</b> (Supervisor)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Identificación de las escuelas a menos de 150 metros de los expendios.</b></li> <li>? Problemas reportados por los padres do familia referentes á los centros escolares y los expendios.</li> <li>• <b>Problema de consumo de alcohol y/o drogas en las escuelas.</b></li> </ul>
Alcaldía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número (nombre, ubicación de los expendios, horas de venta, observaciones).</li> <li>• Legislación local existente (ordenanza municipal).</li> <li>• Antecedentes de reubicación, reordenamiento y cierre de expendios.</li> </ul>
. Lideres Comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas específicos con el alcohol</li> <li>• Falta de regulación de la venta. •</li> <li>??Presencia permanente de personas bajo los efectos del alcohol en la zona.</li> <li>• Escándalos en la vía pública. Lugares de mayores riesgo, etc.</li> </ul>
ONG/ Iglesias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes y acciones preventivas desarrolladas en el municipio.</li> <li>• Programas de rehabilitación existentes en el municipio, departamento.</li> </ul>
Juzgados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de medidas en caso de faltas cometidos por personas bajo los efectos del alcohol, existencia de mecanismos de supervisión de medidas comunitarias, etc.</li> <li>• Programa de rehabilitación existentes en el municipio y/o departamento.</li> </ul>

La información anterior permitirá un mejor conocimiento de la problemática en el municipio, y señalar las áreas de acciones referente a la venta y el consumo de alcohol en general y, en particular, con los

menores de edad, así como seleccionar los sectores de mayor riesgo para implementar las medidas preventivas.

### **Elaboración y ejecución de un plan de trabajo**

El comité, a partir de los aportes de la etapa anterior, elaborará un plan de trabajo (ver anexo), que será desarrollado en forma colegiada y contempla entre otras acciones:<sup>3</sup>

#### **• *Movilización comunitaria***

Con el fin de conseguir un mayor apoyo de la población del municipio en la aplicación de las medidas de prevención, el Comité recolectará la opinión de las personas afectadas y realizará eventos de sensibilización sobre el tema.

- Sondeo de opinión sobre el problema de la venta y el consumo de alcohol en las zonas más afectadas – (Responsables: QNG s, Iglesias, estudiantes del COP anexo 2).
- Conferencias dirigidas a diferentes sectores de la población sobre la importancia de la problemática, las consecuencias y soluciones propuestas. (Responsable: miembros del Comité).

#### **• *Fortalecimiento Legal***

El fortalecimiento de las ordenanzas y la aplicación de las mismas constituyen un reto fundamental en la prevención de la venta y consumo de alcohol, para ello se requiere:

- Elaboración de una ordenanza municipal sobre la regulación de la venta de alcohol, y con especial interés en la protección de los menores de edad (Responsables: Alcaldías, estudiantes del COP Ver anexo 3)

**3 Las líneas de acciones antes mencionadas, constituyen propuestas que pueden ser modificadas para adaptarse a la problemática específica del municipio y a las instituciones presentes en la localidad.**

Aprobación de la ordenanza municipal (Responsable: Concejo Municipal)

Divulgación de la ordenanza municipal en los lugares de venta y consumo de alcohol (Responsable: Alcaldía).

Capacitación a los miembros del CAM y de la PNC sobre la aplicación de la ordenanza municipal y otras leyes afines (Responsables: Juez de Paz, Instrucción, etc.)

#### • **Prevención**

Las acciones previstas en este rubro abarcan la supervisión permanente de los lugares de venta como la promoción de un programa educativo:

- Desarrollo del programa PEPAD, en las escuelas de mayor riesgo (Responsables: PNC/Centros Escolares).
- Chequeos frecuentes de los expendios para detectar la venta de alcohol adulterado (Responsables: Supervisores de Salud y PNC).
- Verificación de la aplicación de la ordenanza en las tiendas y expendios (Responsables: CAM).

#### • **Convivencia**

Para fortalecer la convivencia pacífica, se dará especial atención a la construcción de propuestas de servicio comunitario para apoyar la aplicación y el seguimiento de las sanciones impuestas por faltas.

- Definición de medidas comunitarias y de mecanismos de aplicación de las mismas como respuestas alternativas a las sanciones económicas por faltas (Responsables: Comité/Juzgado de Paz).

Aplicación de servicios comunitarios (Responsables: Comité/ Juzgado de Paz).

## **Seguimiento y evaluación**

En el ámbito central, un miembro de la División de Servicios Juveniles y de Protección a la Familia, encargado de la zona, dará seguimiento a la labor efectuada por la Delegación Policial, ya sea mediante visitas o a través de controles de avances, o por monitoreo telefónico. En el ámbito local, si bien el Comité dará seguimiento y evaluará los resultados alcanzados, el miembro de la PNC involucrado en el proceso evaluará el cumplimiento de las metas y proporcionará a sus superiores un informe sobre el desarrollo del trabajo, así como la incidencia de las acciones en el problema del consumo y venta del alcohol, a partir de los siguientes indicadores:

- Número de faltas y delitos relacionadas con el consumo de alcohol en el municipio y en particular en las zonas beneficiadas por las acciones.
- Número de denuncias provenientes de las zonas atendidas.
- Número de Comités de Prevención creados en los centros escolares (PEPAD<sup>4</sup>)
- Acciones desarrolladas en el marco de la ordenanza (regulación, cierre, etc. de los expendios de licor).
- Número de delitos y faltas cometidas por menores de edad bajo los efectos del alcohol.
- Grado de participación y responsabilidad de las comunidades y de las instituciones que conforman el Comité en el desarrollo de las iniciativas.

**Para la evaluación del programa PEPAD utilizar también los criterios mencionados en 'Programa de Educación Preventiva contra el abuso de drogas. Plan de lecciones del monitor'. Febrero 2001.**

- Tipo, cantidad y resultados alcanzados con la aplicación de las medidas comunitarias por las faltas.
- Tipo y funcionamiento de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Ordenanza Municipal.
- Niveles de coordinación entre a PNC y otras instituciones u organismos.
- Diseño de nuevas propuestas.

ANEXO 1

FORMATO DE UN PLAN OPERATIVO

Movilización comunitaria

Actividad	Cronograma 2001												Recursos			
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Respon- sable	Personal	Material equipo	Costo
Realización de un sondeo en el barrio Candelaria, San Miguel, sobre el problema de la venta y el consumo de alcohol.													Iglesia católica, líderes de la zona.	Estudiantes del COP	400 encuestas	c-100
Realización de una conferencia dirigida a diferentes sectores de la población sobre problemática, consecuencias y soluciones.													Coordinadora Comité	Alcaldía PNC A.A		

Fortalecimiento legal

Actividad	Cronograma 2001												Recursos			
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Respon- sable	Personal	Material equipo	Costo
Elaboración de una ordenanza municipal sobre la regulación de la venta de alcohol, con especial interés en la protección de los menores de edad.													Alcaldía	Estudiantes del COP		
Aprobación de la ordenanza municipal.													Concejo Municipal			
Reunión con lo propietarios de expendios, tiendas, para promocionar la ordenanza.													Alcaldía/Comité			
Capacitación de los miembros del CAM y PNC sobre la aplicación de la ordenanza.													Juzgado de Paz.	Alcaldía, PNC		

ANEXO 2

ENCUESTA DE OPINION SOBRE EL FUNCIONAMIENTO  
DE CANTINAS Y ABARROTERIAS

1. ¿Qué problemas ocasionan las cantinas en su Comunidad?

Violencia Familiar  Violaciones   
 Concentración de ebrios  Venta de Alcohol a Menores   
 Mal ejemplo a niños  Delincuencia

2. ¿Le gustaría que cerraran algunas cantinas que generan problemas en su comunidad?  Si  No

¿Cuáles? \_\_\_\_\_

3. ¿Le gustaría que los expendios y abarroterías tuvieran horario de atención al público?  Si  No

4. ¿Si los expendios y abarroterías tuvieran un horario de funcionamiento cuál le gustaría?

De 7:30 a.m. a las 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a las 7:00 p.m.	<input type="checkbox"/>
De 8:00 a.m. a las 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a las 8:00 p.m.	<input type="checkbox"/>
De 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>

5. ¿Le gustaría tener en su comunidad una ordenanza municipal que regule el funcionamiento de los lugares donde venden bebidas alcohólicas?

Si  No

6. ¿Ha observado si los expendios y abarroterías de su localidad venden alcohol?

Si  No

7. ¿Desea firmar una petición para apoyar a la Alcaldía para implementar esta ordenanza?.

F \_\_\_\_\_

## ANEXO 3

### Propuesta preliminar de Ordenanza Municipal<sup>5</sup>

Anteproyecto de Ordenanza reguladora de los establecimientos que comercializan con bebidas alcohólicas en el municipio de Quezaltepeque.

#### • **Considerando:**

1. Que la Constitución de la República en su Art. 204, en los ordinales 3° y 5° y el Código Municipal en su Art. 3, numeral 5 prescribe que la autonomía del municipio comprende: gestionar en materia de su competencia y Decretar las ordenanzas y Reglamentos locales.  
  
2. Que la ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas en su Art. 29 prescribe que la venta de bebidas alcohólicas es libre en toda la república, respetando las potestades que sobre la materia tienen las municipalidades de acuerdo al Código Municipal.  
  
3. Que el Código Municipal en sus artículos 2 y 4, numeral 14 prescriben: el Municipio es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común, y compete a estos la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.

#### • **Por lo tanto**

Es uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y Bebidas Alcohólicas SE DECRETA LA SIGUIENTE:

5. Ordenanza preliminar elaborado por al Comité pro-Niñez Quezalteca.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE.

Titulo I

• **Objeto y campo de aplicación capítulo único**

Art. 1: La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la comercialización de las bebidas alcohólicas, restaurantes, clubes nocturnos, expendios de aguardiente, cervecerías, chalet, barras show y otros establecimientos comerciales similares y que desarrollen actividades en horas nocturnas, venden bebidas embriagantes, usen equipos electrónicos de sonido o grupos musicales y otros, dentro de a jurisdicción territorial del Municipio de Quezaltepeque.

• **Definiciones**

Art. 2: Para los efectos de la presente ORDENANZA se entenderá por:

RESTAURANTES: Aquellos establecimientos en donde se preparan, sirven o expenden alimentos de manera personalizada, de forma que permita comodidad, orden, higiene y buen servicio, no permitiendo la venta de bebidas embriagantes en exceso, as cuales podrán ser comercializada de manera fraccionada o envasada, previa licencia de la Municipalidad.

BAR O BARES: Los establecimientos donde se sirven y se toman bebidas embriagantes y alcohólicas nacionales o extranjeras de manera fraccionada o envasada, de manera que, la principal actividad será esa. La cual se regulará y supervisará en los términos de estas disposiciones y no se permitirá alteración del orden público.

CHALET: Son los pequeños negocios ubicados en construcciones de espacios reducidos de madera u otros materiales en donde se venderá como bebidas embriagantes, exclusivamente la cerveza a transeúntes.

**CERVECERIA:** Entiéndase aquellos establecimientos previamente acondicionados, que se dediquen a la venta exclusiva de cerveza como bebidas embriagante y que tengan las condiciones de comodidad, orden, atención o servicio que garanticen seguridad al usuario manteniendo la tranquilidad sin alterare] orden Público.

**CLUB NOCTURNO:** Los establecimientos que como su nombre lo dice sólo funcionarán por la noche pero, que sus actividades podrán permitir la reunión de personas estrictamente mayores de edad y la comercialización de bebidas alcohólicas de manera fraccionada o envasada, previa autorización por parte de la Municipalidad.

**EXPENDIOS DE AGUARDIENTE:** Aquellos establecimientos cuya actividad es de vender bebidas envasadas, es decir por unidad o botellas, ya previamente determinadas y permitidas por la ley, ]as que no podrán fraccionarse por ningún motivo, para proteger a] consumidor de la intoxicación o adulteración.

**ABARROTE RIAS, SUPERMERCADOS Y TIENDAS:** Son aquellos establecimientos que se dediquen a la venta de abarrotes, o es decir de comercio comestible, bebidas embriagantes totalmente envasadas y otros lícitos, no permitiéndose ]a venta de los mismos de forma fraccionada, por tal condición deben ser regulados en ]os términos de ]a presente ordenanza.

**AUTOMARKET:** Llamase de esta manera todos aquellos establecimientos ubicados en gasolineras y anexos a ]os mismos y que se dediquen a la comercialización de abarrotes, productos de primera necesidad y golosinas, dentro de ]os cuales únicamente se permitirá bebida alcohólica envasadas y cervezas para ser consumidas fuera del establecimiento.

## Título II

### • *De las licencias*

#### Capítulo

Procedimiento para a obtención de la licencia Art. 3: Para que los negocios descritos en el artículo anterior puedan operar en el ámbito territorial del Municipio de Quezaltepeque, se requerirá de una - autorización expresa extendida por el Concejo Municipal, la que tendrá carácter de licencia, documento que podría solicitarse por primera vez en cualquier época del año.

Art. 4: La solicitud a la que se refiere el artículo anterior deberá ser dirigida al Concejo Municipal, por escrito, la cual se presentará a la Secretaría para su admisión, que posteriormente la remitirá al Departamento de Catastro para su tramitación, en la misma se consignará lo siguiente:

- I. Nombre y generales del solicitante.
- II. Descripción exacta del lugar en donde se propone ubicar el establecimiento.
- III. Petición perfectamente detallada del sistema de ventas.
- IV. Copia de Cédula de Identidad Personal.
- V. Copia certificada de Testimonio de Escritura Constitución y credencial de representante legal en caso de las personas jurídicas.
- VI. Solvencia Municipal vigente, tanto del establecimiento como donde será ubicado el negocio.
- VII. Solvencia de la Policía Nacional Civil (PNC) si es salvadoreño, en caso de extranjero certificado de origen autenticado por el consulado o la embajada de su país.
- VIII. Constancia de solvencia y buena conducta emitida por la Alcaldía Municipal.
- IX. Certificación emitida por la Unidad de Salud de la localidad en la que se haga constar que el establecimiento cuenta con las condiciones mínimas de salubridad para el funcionamiento.

X Presentar las boletas de salud vigentes, de las personas encargadas del establecimiento y demás personas que laboren en el mismo.

XI Para restaurantes, Clubes Nocturnos, bares y otros comercios similares, se deberá anexar el permiso de funcionamiento y calificación del lugar, otorgado por el Departamento de Catastro.

XII Adjuntar la solvencia de antecedentes penales, extendidas por la Dirección de Centros Penales.

XIII Presentar un listado de por lo menos 35 firmas de vecinos del lugar con los datos generales que manifiestan estar de acuerdo en la instalación del negocio.

XIV Recibo de cancelación del valor de la licencia.

XV Lugar y fecha de solicitud, firma del solicitante.

Art. 5: La licencia vencerá el 31 de diciembre de cada año, se deberá renovar en los primeros quince días del mes de enero de cada año entrante, previo pago de la tarifa respectiva.

Art. 6: Para la obtención y renovación de la licencia, todos los negocios estarán sujetos

a: Inspección por parte del Departamento de Catastro de la Alcaldía, acompañado por agentes de la Unidad de Finanzas de la Policía Nacional Civil e Inspectores de Saneamiento Ambiental de la Unidad de Salud de la localidad, en la que se verificará si el negocio cumple con lo estipulado en la siguiente ordenanza y con las normas de higiene y salubridad adecuadas.

B. En caso de renovación de la licencia deberá presentar: solvencia municipal, solvencia de la Policía Nacional Civil, constancia expedida por esta Alcaldía o por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales, de no haber tenido más de tres infracciones a esta ordenanza durante el año inmediato anterior.

Art. 7: La Municipalidad de acuerdo a las inspecciones realizadas resolverá en un plazo de treinta días notificando al Ministerio de Salud Pública los resultados.

## **Capítulo II**

### **Causas de suspensión de licencias**

Art. 8: Se suspenderá la licencia para el funcionamiento y venta o distribución de la bebida alcohólica por las siguientes razones:

- I. Por retardarse el propietario o encargado en el pago de impuesto hasta por 60 días.
- II. Por incumplimiento a los horarios estipulados en la presente ordenanza.
- III. Operar con licencia vencida y fuera del plazo para la renovación da aquella.
- IV. Por reincidencia en las sanciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.
- V. Por escándalos y desórdenes dentro del establecimientos y sus alrededores.
- VI. Por denuncias de vecinos comprobados mediante inspección del negocio.
- VII. Acciones o hechos que atenten contra la salud, la moral, la tranquilidad y la seguridad de la población.
- VIII. Por violación de las disposición contemplada en la LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- IX. Por la venta de licor adulterado debidamente comprobado por la Unidad de Finanzas de la Policía Nacional Civil y la Unidad de Salud de la localidad.
- X. Por incumplimiento a la norma de higiene y saneamiento establecido en el Código de Salud, debidamente comprobadas.
- XL. Defraudación fiscal o tributaria municipal.

- XII. Por suministrar información tasa a esta Alcaldía.
- XIII. XIII. Las demás establecidas por esta ordenanza.

Título III

**Horario de funcionamiento**

Capítulo único

Art. 9: El horario de atención al público de todos los negocios y establecimientos comprendidos en Fa presente ordenanza será el siguiente:

• Expendios:	De 8:00 a.m. a 7:00 pm. de lunes a domingo
• Abarroterías:	De 7:00 am. a 7:00 pm. de lunes a domingo
• Bares y similares:	De 11:00 am. a 1 0:00 pm. de lunes a viernes y de 11:00 am. a 13:p.m. de lunes a domingo
•Restaurantes y similares:	De 7:00 am. a 10:00 pm. de lunes a domingo
• Centros nocturnos y similares:	De 6:00 pm. a 12:00 de la medianoche, de lunes a viernes y de 6:00 p.m. a 1:00 am. sábados y domingos
• Cervecerías:	De 11:00 am. a 7:00 pm. de lunes a jueves y de 11:00 am. a 9:00 pm. de viernes a domingo
• Chalet:	De 11:00 am. a 6:00 pm. de lunes a domingo

## Titulo IV

### ***De las prohibiciones***

#### Capítulo 1

Prohibiciones a los propietarios y/o encargado de los establecimiento lentos

Art. 10: Que terminantemente prohibido a los propietarios y/o encargados de los establecimientos mencionados en la presente ordenanza.

1. Operar sin licencia.

II. Vender alcohol adulterado.

III. Vender alcohol a menores de edad.

IV.Vender fuera del horario establecido por la municipalidad.

V. Vender en aceras o alrededores de establecimientos tales como expendios, abarroterías, tiendas de licores, automarket, discotecas, cervecerías y similares.

VI.[a venta de bebida fraccionada.

VII. Traspasar o vender la licencia para la venta de bebidas alcohólicas a otras personas distintas sin el permiso expreso de la municipalidad.

VIII. Permitir el ingreso y permanencia de menores en los lugares de expendio o consumo de bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas.

IX.Utilizar como vivienda familiar el área de negocio o establecimiento.

X. Permitir que menores de edad atiendan, expendan o despachen bebidas alcohólicas a los clientes de este tipo de negocios o establecimientos.

XI.Permidir el ingreso o permanencia de personas armadas.

## Titulo V

### ***De las obligaciones***

#### Capítulo único

Art. 12: Es obligación de los propietarios *y/o* encargados de establecimientos mencionados en la presente Ordenanza.

- a. Colocar un rótulo visible y con las medidas mínimas de 40 cm x 50 cm, en donde se lea con claridad “NO SE VENDE LICOR A MENORES DE 18 AÑOS” y otro donde se lee “PROHIBIDO EL CONSUMO DE LICOR EN ESTE ESTABLECIMIENTO”; este último exclusivo para los expendios y similares.
- b. Solicitar la cédula de identidad personal, carnet electoral o cualquier otro documento autorizado por la ley, cuando se sospecha que el comprador es un menor de edad.
- c. Obtener a respectiva licencia o autorización para la venta de bebidas alcohólicas.
- d. Cumplir con sus obligaciones tributarias para con la municipalidad.
- e. No permitir desórdenes o actividades que atenten contra la moral, la salud y el orden público.
- f. Cumplir con las restricciones de horarios y lugares establecidos por la municipalidad.
- g. Todo propietario o encargado del establecimiento dedicado a la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberá ubicar la licencia original en un lugar visible y fácil de verificar, con lo que comprobará que el negocio está autorizado para comercializar con las referidas bebidas.
- h. Cumplir con todo lo establecido en la presente ordenanza y demás leyes secundarias que le sean aplicables.

## Titulo VI

### ***De las sanciones***

#### **Capítulo único**

Art. 13: Las contravenciones a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se sancionará con:

- a. Por primera vez multa de un mes de salario mínimo urbano.
- b. Por segunda vez suspensión de la licencia, por término de seis meses.
- c. Por tercera vez con cierre definitivo del establecimiento.

Art. 14: El propietario o encargado de un establecimiento que sea sorprendido vendiendo licor a menores de 18 años será sancionado:

- a. Por primera vez con una multa de 25,000.00 colones.
- b. Por segunda vez suspensión de licencia por seis meses.
- c. Por tercera vez con cierre definitivo del establecimiento.

La contravención a lo establecido en el artículo 11 por parte de los particulares será sancionada con multas que no serán menores a 50.00 colones ni mayor de 500.00 colones, dependiendo de la infracción y de la capacidad económica del infractor.

#### **• Procedimientos y recursos**

Art. 15: Cuando el Alcalde o Funcionario autorizado tuviere conocimiento por cualquier medio que el propietario o encargado de los establecimientos mencionados ha cometido infracción a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, iniciará el procedimiento y buscará las pruebas necesarias y de las pruebas obtenidas, notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las

72 horas siguientes a la notificación, si no compareciere o en su rebeldía se abrirá a prueba por ocho días, concluido el término probatorio se resolverá a los tres días siguientes en que se dictará sentencia por el Alcalde o Funcionario delegado.

Art. 16: Al propietario al que se haya notificado una resolución que considere desfavorable a sus intereses, podrá apelar dentro de los tres días siguientes a su notificación ante el Concejo Municipal, conforme a los establecido el artículo 13 del Código Municipal.

Art. 17: Las multas que se impongan, deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro de los tres días siguientes a la notificación de las resolución definitiva del Concejo Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa, se causará el interés del 5% mensual sobre el valor de la misma hasta la fecha de su cancelación.

Art. 13: Si el obligado se negara a cumplir con lo consignado en la presente ordenanza, el Concejo Municipal podrá sin perjuicio a la sanción respectiva ejecutar o realizar la obligación cargada a la cuenta de éste los gastos.

El Concejo Municipal fijará los plazos generales para el cumplimiento de las obligaciones y vencidas que fueren tendrán a potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

Título VII

• ***Disposiciones generales y transitorias***

## **CAPÍTULO 1**

### Disposiciones generales

Art. 19: Todos los no previstos en a presente ordenanza, será regulado mediante acuerdo por el Concejo Municipal y podrá coordinarse con las distintas incisiones del Estado.

Art. 20: A los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza y que se compruebe que se dediquen a la explotación de menores y al fomento de la prostitución serán sancionados de la suspensión de la licencia y clausura del establecimiento.

## **Capítulo II**

Disposiciones transitorias:

Art. 21: Cualquier negocio o establecimiento aquí señalados a excepción de los restaurantes y similares, abarroterías y similares, que se encuentren funcionando a menos de 1 DO metros de escuelas, iglesias, centros de salud, centros educativos o cultural, contarán con un plazo de treinta días después de la entrada en vigencia de esta ordenanza para cerrarlo o reubicarlo a un lugar que se reúna con las condiciones para hacerlo; caso contrario se procederá al cierre del establecimiento.

Art. 22: Cualquier negocio o establecimiento de los mencionados en a presente ordenanza que en vigencia no cumpla con los requisitos exigidos por ésta contarán con un plazo (de) no mayor de treinta días para cumplir con los requisitos y condiciones aquí establecidos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá al cierre o clausura del negocio sin trámite alguno.

## **Vigencia**

Art. 23: La presente ordenanza entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial.